

do, en la auilidad y suficiencia de vos. Amos
Enrriñ. mi Barallo y beuño, de esta mi Villa de
Aholina, por la presente os elijo, y nombro por Pro-
curador de Cauas, en esta mi Villa, en lugar del
expirado Sebastian Liguera, y por el tiempo que
fuer mi Colunrad, para que en todos los Rejos Ci-
viles y Criminales que se traxan y trataren entre
los Alcaldes Maiores, y otras qualesquiera Just-
icias que son y fueren, de a qui adelante de
esta expresada mi Villa, podais pagar, auar y
Defender todas las Dilis, que en Charon de esto
oficio. Sois obligado, y segun y de la manera que
lo han usado y deuido usar, usar, auer usar, y
os. Poder y facultad en forma qual de Dio.
se requiere para que como tal podais usar
y exercer el dho oficio, de Procurador de Cauas
sin limitadⁿ alguna. Represtando las par-
tes de quien tubiereis Poder para ello, e Man-
do al Alcalde Maia de ese Partido, y al Con-
sejo Jurado, y Alexim^o de esta mi Villa, como
y escriban de vos. Inam^o por Dios nro. Senor
en forma de Dio. de que bien siel, y diligen-
tem^{te}. Usareis el dho oficio, haüendo el Deuer en
la solitud. nevaria, en las cosas que tubiereis
Poder de las partes, lo qual esto manda os escri-
ban al vno y exercirio de el, y que os guarden
las honras, y prerrogativas, que para esta Charon
debeis auer y gozar, que para todo ello, y lo de
mas anso y dependiente, os doñ el dho Poder
y facultad, en forma en virtud de lo presente
que mande, Despachar firmada de mi Mano se
haga con el Sello de mis Armas, y Refrendada de
mi Ynfraescrito Secretario, de eso mi retado. Dada
en Madrid, a veinte y seis de Mayo, de mill seiven-
tos, y quarenta y dos. Alde Villa Blanca Moron
Galro y Belor. Por Mandado de su ex^a. D. Ma-
theo Rodriguez

